

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00204
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARIO REINEL ARIZA DIAZ

Obren en autos las comunicaciones remitidas por algunas entidades bancarias en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

Teniendo en cuenta el escrito de cesión aportado con correo electrónico del 2/03/2022 se ADMITE la intervención de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL como LITISCONSORTE de la demandante.

Se NIEGA tener a dicha entidad como sustituta de la actora, pues para que proceda es requisito la aceptación expresa de la parte demandada (art. 68 inc. 3 del C.G.P.) y ello no ocurre aun en este asunto.

Se reconoce personería jurídica a la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO como apoderada judicial del referido Patrimonio Autónomo, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b667a71df36a537e494488973139d68849ebb24bc7513c82c256bf2281e4b2f**

Documento generado en 23/06/2022 09:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>